



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G



1		
2		
3		
4		
5	CONSTITUCION DE LA COMPANIA	En la ciudad de San Francisco de
6	DENOMINADA "COPSEMESGAL"	Quito, Capital de la República
7	COMPANIA LIMITADA	del Ecuador, hoy día Jueves
8	OTORGADA POR: NERVO	dieciocho (18) de Diciembre de
9	MESTANZA MANZANO Y OTROS	mil novecientos noventa y siete,
10	CUANTIA: S/. 6'000.000,00	ante mi Doctor EDGAR PATRICIO
11	P.P.	TERAN, Notario Quinto de este
12	Di 4 copias	cantón, comparecen los señores:
13		NERVO MESTANZA MANZANO, señorita
14		LUZ MARIA GALARZA RIZZO y el
15		HECTOR HUGO CARVAJAL PERALBO
16		cada uno de ellos por sus
17	propios y personales derechos.-	Los comparecientes son
18	ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil solteros los dos	
19	primeros y casado el último, legalmente capaces ante la ley,	
20	domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocerles	
21	doy fe; y, me presentan para que eleve a escritura pública	
22	la siguiente minuta cuyo tenor es como sigue: SEÑOR NOTARIO:	
23	En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar	
24	una de constitución de una compañía de responsabilidad limitada	
25	contenida en los siguientes artículos: PRIMERO.- COMPARECIENTES.-	
26	Al otorgamiento de la presente escritura pública comparecen el señor	
27	Héctor Hugo Carvajal Peralbo; el señor Nervo Mestanza Manzano; y la	
28	Srta. Luz María Galarza Rizzo. Todos ecuatorianos, mayores de edad,	

casado el primero y solteros los dos últimos, plenamente capaces para

1 contratar y obligarse, con domicilio en esta ciudad de Quito.

2 **SEGUNDO.- VOLUNTAD DE CONSTITUIRSE.-** Los comparecientes expresamente

3 manifiestan su voluntad de constituirse, como en efecto constituyen.

4 una compañía de responsabilidad limitada sujeta a la Ley de Compañías

5 y al Estatuto que consta a continuación. **TERCERO.- PLAZO.-** El plazo

6 de duración de la presente compañía lo fijan los socios en veinte y

7 cinco (25) años, contados a partir de la inscripción de este contrato

8 en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por causa legal o por

9 resolución de la Junta General. **CUARTO.- DENOMINACION.-** La compañía

10 llevará como denominación: " COMPANIA PROFESIONAL DE SEGURIDAD

11 COPSEMESGAL COMPANIA LIMITADA". **QUINTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**

12 La compañía que se constituye tiene la nacionalidad ecuatoriana y su

13 domicilio principal la ciudad de Quito. Podrá establecer sucursales

14 y/o agencias en cualquier parte del territorio de la República o

15 fuera de él. **SEXTO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía

16 que se constituye es el DE PRESTAR SERVICIOS DE PROTECCION Y

17 VIGILANCIA DE PERSONAS, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; DE

18 INMUESTIGACION, DE TRANSPORTE Y CUSTODIA DE VALORES, BAJO EL DIRECTO

19 CONTROL Y SUPERVISION DE LA AUTORIDAD PUBLICA. La compañía podrá

20 realizar toda clase de actos y contratos lícitos que tengan

21 vinculación con su objeto social. Podrá asimismo asociarse con

22 empresas nacionales o extranjeras constituidas o por constituirse.

23 **SEPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de

24 SEIS MILLONES DE SUCRES (S/. 6'000.000,00), divididos en seis mil

25 participaciones de un mil sucres cada una. La compañía entregará a

26 cada socio un certificado de aportación en el que constará en forma

27 expresa su carácter de no negociable y el número de participaciones

28



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



que por su aporte le corresponda. Las participaciones serán

1	transmisibles solamente con el consentimiento unánime del capital
2	social y de conformidad con el artículo CIENTO QUINCE (115) de la Ley
3	de Compañías. OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando se resolviere
4	aumentar el capital social de la compañía, los socios tendrán derecho
5	preferencial para suscribir una o más participaciones a prorrata de
6	sus respectivos aportes sociales (participaciones), pudiendo
7	renunciar a su derecho preferente en forma expresa. NOVENO.- VOTACION
8	Y BENEFICIOS.- Todas las participaciones gozarán de igualdad de
9	derechos; por cada participación de un mil sucres, el socio tendrá
10	derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a los
11	socios a prorrata de sus participaciones pagadas. DECIMO.-
12	OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS.- Respecto a las obligaciones,
13	deberes y derechos de los socios, se estará a lo dispuesto en los
14	artículos ciento dieciséis (116) y ciento diecisiete (117) de la Ley
15	de Compañías. DECIMO PRIMERO.- ADMINISTRACION.- La compañía estará
16	administrada por la Junta General de Socios y dirigida por su
17	Presidente, Vicepresidente y Gerente, de conformidad con los
18	específicos derechos y atribuciones que le confiere la Ley, su
19	Reglamento General y los presentes estatutos. DECIMO SEGUNDO.-
20	REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y
21	extrajudicial de la compañía la tendrá su Gerente. DECIMO TERCERO.-
22	DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el
23	órgano máximo de la compañía y está integrada por los socios
24	legalmente convocados y reunidos. La Junta General puede ser
25	ordinaria y extraordinaria y se reunirá en el domicilio principal de
26	la compañía, previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor
27	circulación de dicho domicilio, con ocho días de anticipación, por lo
28	

menos, al día de la reunión. La Junta Extraordinaria se reunirá en

1 cualquier tiempo en que fuere legalmente convocada. La Junta
2 Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres
3 meses posteriores a la finalización del año económico de la compañía.

4 En las Juntas Generales podrán tratarse solamente los asuntos
5 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo lo
6 dispuesto en el artículo Doscientos Ochenta (280) de la Ley de
7 Compañías, para las Juntas Universales. **DECIMO CUARTO.-**

8 **CONVOCATORIA, QUORUM Y VOTACION.-** El Gerente convocará a Juntas
9 Generales. La convocatoria a Junta General se realizará por la
10 prensa, cumpliendo las disposiciones legales de la Ley de Compañías.

11 El socio o socios que representen por lo menos la décima parte del
12 capital social de la compañía, podrán ejercer el derecho
13 previsto en el artículo Ciento Dieciséis (116), literal i) de la Ley
14 de Compañías. **DECIMO QUINTO.-** Para que la Junta General pueda

15 instalarse o deliberar en primera convocatoria, será necesario que
16 los socios asistentes representen a más de la mitad del capital
17 social. En segunda convocatoria, la Junta General se instalará con el
18 número de socios asistentes, sea cual fuere el capital social que
19 representen, debiendo constar así en la respectiva convocatoria.

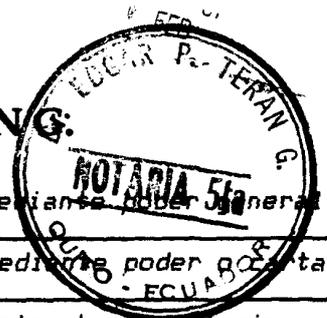
20 **DECIMO SEXTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los
21 artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará
22 válidamente constituida en cualquier lugar y para tratar cualquier
23 asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y sus
24 asistentes, deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y
25 aceptar por unanimidad de la celebración de la Junta. **DECIMO**

26 **SEPTIMO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCION.-** Los socios podrán concurrir a
27 las sesiones de Junta General, ya sea personalmente o por medio de su
28



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



05

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

representante. La representación la conferirá mediante poder general o especial otorgado ante un Notario Público, o mediante poder particular dirigida al Gerente de la compañía, para cada Junta. Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **DECIMO OCTAVO.- DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o si se acordare, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las resoluciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevará las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, función ésta que será desempeñada por el Gerente y, en ausencia de éste, se nombrará un Secretario ad-hoc. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas escritas a máquina y móviles, tanto al anverso y reverso de las mismas, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, debidamente rubricadas una por una, por el secretario.

DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Designar Presidente, Vicepresidente y Gerente; b) Removerlos por causas legales y por mayoría que representen por lo menos las dos terceras partes del capital social pagado concurrente a la sesión; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, los balances, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presentare el Gerente acerca de los negocios sociales; e) Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas en los lugares de mayor conveniencia para la compañía; f) Resolver sobre cualquier modificación de los estatutos sociales de la compañía;

g) En general todas las demás atribuciones que le confiere la Ley

1 vigente. **VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará cinco años
2 en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, no requiere ser
3 socio de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser
4 legalmente reemplazado. **VIGEISMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**

5 **DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a)
6 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta
7 General. b) Presidir las sesiones de la Junta General;
8 c) Legalizar conjuntamente con el Secretario, las actas de la Junta
9 General; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados
10 de aportación; e) Intervenir conjuntamente con el Gerente y por
11 cualquier cuantía en la compra-venta y en el establecimiento de
12 gravámenes de inmuebles; f) Reemplazar al Gerente en caso de
13 ausencia, falta o impedimento de éste; g) En general las demás
14 atribuciones que le confiere la ley y estos estatutos. **VIGESIMO**

15 **SEGUNDO.- DEL VICEPRESIDENTE.-** El Vicepresidente durará cinco años
16 en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. No
17 requiere ser socio de la compañía y sus funciones se prorrogarán
18 hasta ser legalmente reemplazado. El Vicepresidente reemplazará al
19 Presidente con todas sus atribuciones y deberes, en caso de falta,
20 ausencia o impedimento de éste. **VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE:**

21 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-** a) Representar legal, judicial
22 y extrajudicialmente en los actos de la compañía; b) Actuar como
23 Secretario de la Junta General; c) Convocar a Junta General;
24 d) Firmar conjuntamente con el Presidente las actas de las Juntas
25 Generales, siempre que actúe como secretario y los certificados de
26 aportación; e) Intervenir en la celebración de todo acto, contrato
27 por cualquier cuantía en que se obligue la compañía; f) Intervenir
28



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



conjuntamente con el Presidente y por cualquier cuantía en la compra-

1	venta y establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles; g)
2	Organizar y dirigir las dependencias de las oficinas de la compañía;
3	h) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar
4	por sí mismo las actas; i) Presentar por lo menos cada año a la
5	Junta General, una memoria, acompañada del balance y del estado de
6	pérdidas y ganancias; j) Obligar a la compañía sin más limitación
7	que las establecidas en la Ley y en estos estatutos; k) Abrir
8	cuentas corrientes y girar sobre ellas, conjuntamente con el contador
9	o jefe financiero de la compañía. El Gerente durará cinco años en
10	sus funciones. VIGESIMO CUARTO.- FONDO DE RESERVA.- De las
11	utilidades líquidas y realizadas de la compañía, se segregarán
12	anualmente por lo menos el cinco por ciento (5%) de las mismas para
13	constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance por lo menos
14	el 20% del capital social. La Junta General podrá crear otras
15	reservas. VIGESIMO QUINTO.- ADMINISTRACION DE SUCURSALES.- Las
16	sucursales serán administradas por un apoderado general designado por
17	el Gerente. Se sujetará a los derechos y obligaciones del Factor, de
18	acuerdo al Código de Comercio. VIGESIMO SEXTO.- DEL EJERCICIO
19	ECONOMICO Y FINANCIERO DE LA COMPANIA.- Comprende del primero de
20	enero al treinta y uno de diciembre de cada año. VIGESIMO SEPTIMO.-
21	DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPANIA.- No habiendo oposición
22	mayoritaria entre los socios, actuará de liquidador el Gerente, de
23	haberlo, la Junta General nombrará un liquidador principal y un
24	suplente y señalará sus funciones y deberes. VIGESIMO OCTAVO.-
25	SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es
26	de SEIS MILLONES DE SUCRES (5/. 6'000.000,00), queda suscrito en su
27	totalidad y pagado de acuerdo al siguiente detalle:
28	



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN



constancia, firman conmigo, en unidad de acto,

day fe.

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

[Firma manuscrita]

SR. NERVO MESTANZA MANZANO

C.C. 160028329-4

FEB 07

[Firma manuscrita]

SRTA. LUZ MARIA GALARZA RIZZO

C.C. 171077564-2

[Firma manuscrita]

SR. HECTOR CARBAJAL PERALBO

C.C. 050047202-2

El Notario.- Firmado.- Doctor Edgar Patricio Terán.

(A continuación se encuentra impreso un sello).-

DOCUMENTOS HABILITANTES.-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: DR. JOSE GUILLERMO *[Signature]*

No. tramite 09497

Ciudad: QUITO

FECHA: 10/09/97

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

[Signature] COMPAÑIA PROFESIONAL DE SEGURIDAD COPSEMSGAL CIA. LTDA.

11 SET. 1997

ACEPTADA:

NEGADA. RAZON: _____

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

ESTA DENOMINACION SE
RESERVARA UNICAMENTE
POR 90 DIAS

[Signature]

DRA. FIEDAD MONCATO DE VASCONEZ

SECRETARIA GENERAL (E).



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

17 FEB 1998

06

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número CERO CIENTO CINCUENTA, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 20 DE ENERO DE 1998, bajo el número 0216 del Registro Mercantil, tomo 129.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " COMPANIA PROFESIONAL DE SEGURIDAD COPSEMESGAL CIA. LTDA.".- Otorgada el 18 de diciembre de 1997, ante el Notario Quinto del Cantón Quito, DR. EDGAR PATRICIO TERAN G..- Se fijó un extracto signado con el número 0133.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el Repertorio bajo el número 02430..- Quito, a veinte y ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho..- EL REGISTRADOR.-

fdp.-


Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON, QUITO

